



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2021-ANA-OA

Lima, 27 JUL. 2021

VISTOS:

Los Oficios N°1372-2021 y N°1094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de julio del 2021 y 10 de julio del 2021, emitido por Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, el Informe Técnico N°044-2021-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 23 de julio de 2021 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 708-2021-ANA-OA-UAP de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, precisa en el literal k.1) del artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, precisando en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439°, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; en el mismo sentido el numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva, precisa que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157, "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", establece que, (...) las organizaciones de usuarios de agua no perciben fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y los recursos hídricos, es de interés público; asimismo, el reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el Artículo 7° señala que, el Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás entidades públicas competentes de alcance nacional, regional o local, así como sus programas y entes dependientes, colaboraran con las organizaciones de usuarios de agua, a pedido de estas, para el cumplimiento de su finalidad y respetando su autonomía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 48-2021-ANA-OA, la Oficina de Administración aprobó la baja de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje POA016/EGQ349 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 186-2021-ANA-OA, la Oficina de Administración aprobó la baja de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje PIJ976/EAB315 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica";

Que, mediante oficios N°1094-2021y N°1372-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI; solicita la donación de dos (02) bienes muebles (camionetas) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, el cual será utilizado para coadyuvar con el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, a través del informe técnico N° Informe Técnico N°044-2021-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda la donación de dos (02) bienes muebles (camionetas) cuyas características son las siguientes: **1)** Placa de rodaje: POA016/EGQ349, color BEIGE, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4, serie N° MR0FZ22G491021965, con código patrimonial N° 678250000048, con un valor de adquisición S/ 85,500.00 (ochenta y cinco mil quinientos y 00/100 soles), una depreciación acumulada S/ 85,499.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve y 00/100 soles) y un valor neto de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles); **2)** Placa de rodaje: PIJ976/EAB315, color ROJO VINO, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4, serie N° JTFDE626X00086349, con código patrimonial N°



678250000160, con un valor de adquisición S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), una depreciación acumulada S/ 0.00 (cero y 00/100 soles) y un valor neto de S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL; conforme a lo establecido en el numeral 6.5. literal 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Capítulo V del Título III del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación de dos (02) bienes muebles (camionetas) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, por un valor neto de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles) y S/ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 3°. - Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 4°. - Remitir una copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio del Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a fin de que proceda al cambio de titularidad ante la SUNARP, en un plazo de 90 días calendarios, bajo apercibimiento de declarar la reversión del bien.

Artículo 5°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

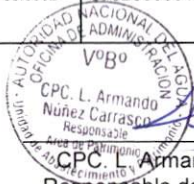
Directora

Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO N°01
RESOLUCION DIRECTORAL N° 209 - 2021- ANA - OA
FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TECNICO							AÑO DE FABRICACION	VALOR ADQUISICION (Soles)	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE / CHASIS	ESTADO	PLACA					
1	1503.0101	678250000048	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	BEIGE	1KD7704210	MR0FZ22G491021965	MALO	POA016/EGQ349	2,008	85,500.00	85,499.00	1.00	Disposición Final (Donación)
2	9105.0302	678250000160	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	ROJO VINO	3L5257386	JTFDE626X00086349	MALO	EAB-315 PIJ976	2002	462.00	0.00	462.00	Disposición Final (Donación)



VºBº
CPC. L. Armando Nuñez Carrasco
Responsable del Área de Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua



VºBº
Lic. Alexander H. Morales Cornejo
Especialista
Profesional en Gestión de Control Patrimonial
Autoridad Nacional del Agua



VºBº
CPC Francisco Riva Herrera
Integrador Contable
Autoridad Nacional del Agua



VºBº
Ing. Tania Alida Trujillo Mallqui
Subdirectora
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Autoridad Nacional del Agua



VºBº
CPC Yanet de Jesus Dios Benites
Subdirectora
Unidad de Contabilidad y Tesorería
Autoridad Nacional del Agua